



AS (11) R S

**RESOLUCIONES**

**DE LA**

**ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE**

**ADOPTADAS**

**EN EL VIGÉSIMO PERIODO ANUAL DE**  
**SESIONES**

**BELGRADO, DEL 6 AL 10 DE JULIO DE 2011**

## Índice

Resolución sobre el proceso de selección para el nombramiento del secretario/a general de la OSCE	1
Resolución sobre Belarús	2
Resolución sobre la representación femenina en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE	5
Resolución sobre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional	6
Resolución sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	7
Resolución sobre la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo	9
Resolución sobre la transición política en el área del Mediterráneo	11
Resolución sobre Moldavia	14
Resolución sobre las minorías nacionales	16
Resolución sobre el enfoque general de la OSCE para fomentar la ciberseguridad	17
Resolución sobre la coordinación de la política migratoria en el seno de la OSCE	20
Resolución sobre la utilización de tierras agrícolas como medio para combatir la desnutrición, el hambre y la migración incontrolada	22
Resolución sobre la lucha contra el tráfico ilícito de mano de obra en las cadenas de suministro	24
Resolución sobre la libre circulación de la información y el conocimiento	26
Resolución sobre género, migración e independencia económica	28
Resolución sobre la seguridad nuclear y la protección del medio ambiente	32
Resolución sobre la intensificación de los esfuerzos para combatir el racismo, la xenofobia e impulsar la inclusión	37
Resolución sobre la lucha contra el comercio ilícito de órganos humanos	39
Resolución sobre el secuestro internacional de menores por sus progenitores	41
Resolución sobre la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra la comunidad cristiana en el área de la OSCE	43
Resolución sobre el fomento de políticas en favor de la población romaní	45
Resolución sobre la promoción de políticas sobre igualdad entre mujeres y hombres de la comunidad romaní	49
Resolución sobre el trabajo del Comité de la Dimensión Humana del Consejo Permanente de la OSCE	52
Resolución sobre los programas de protección de testigos: un desafío para la justicia y la reconciliación	54

**RESOLUCIÓN SOBRE**  
**EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL**  
**SECRETARIO/A GENERAL DE LA OSCE**

1. En relación con el reciente proceso de selección para la designación del secretario/a general de la OSCE, que ha adolecido de graves deficiencias,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

2. Declara la necesidad de mejorar la transparencia, así como la aplicación de principios democráticos en el proceso de selección para designar al secretario/a general de la OSCE, y por consiguiente;
3. Insta al Consejo Permanente a considerar la reforma del procedimiento actual.

## **RESOLUCIÓN SOBRE BELARÚS**

1. Teniendo presentes las resoluciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en los periodos anuales de sesiones de 1999 (San Petersburgo), 2000 (Bucarest), 2002 (Berlín) y 2003 (Rotterdam), el informe y la resolución de 2007 (Kiev), y la Declaración Conjunta del Grupo de Trabajo de la OSCE sobre Belarús y la delegación de la Asamblea Nacional belarusa sobre cooperación futura firmada en 2004 (Edimburgo),
2. Observando con gran decepción que todos los esfuerzos para mantener un diálogo fructífero y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de la OSCE, que fueron reafirmados en la Cumbre de Astana en diciembre de 2010 y firmados por el presidente Lukashenko, han fracasado,
3. Deplorando que, una vez más, las elecciones presidenciales de diciembre de 2010 no fueron libres ni justas,
4. Consternada por la represión brutal de las manifestaciones de protesta del 19 de diciembre de 2010, en el curso de las cuales más de 600 personas fueron detenidas, entre ellas varios candidatos presidenciales y sus directores de campaña,
5. Expresando su decepción e incompreensión ante el hecho de que esas personas fueran acusadas de provocar disturbios de masas y condenadas a hasta seis años de cárcel en una colonia penitenciaria de alta seguridad,
6. Consternada por las penas de cárcel injustificadas que ya se les han impuesto a algunos manifestantes,
7. Acogiendo con satisfacción el hecho de que se haya concedido a la OIDDH de la OSCE permiso para observar los juicios,
8. Lamentando que Belarús no permitiera al experto independiente designado por la OSCE, tras invocarse el Mecanismo de Moscú, entrar en su territorio y llevar a cabo su labor,
9. Expresando un profundo descontento por que Belarús haya rechazado una misión de investigación del Grupo de Trabajo sobre Belarús de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE ,
10. Expresando un profundo descontento por que se denegase a la presidenta del Grupo de Trabajo el visado para asistir como observadora a los juicios,
11. Expresando su descontento por que Belarús haya cerrado la Oficina de la OSCE en Minsk, y haciendo un llamamiento para que se reconsidere esta decisión, a fin de seguir adelante con la prometida cooperación con la OSCE,

12. Profundamente consternada por que incluso las pequeñas protestas civiles, por ejemplo contra la subida de los precios de la gasolina, se salden con detenciones,
13. Expresando una profunda preocupación por las informaciones sobre casos de tortura y malos tratos infligidos a las personas encarceladas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Pide que se clarifiquen los hechos que se desprenden de las declaraciones de detenidos que han huido al extranjero, según las cuales las personas detenidas en prisiones de la KGB han sido sometidas a trato degradante y tortura, y exige una investigación internacional independiente de esas acusaciones;
15. Pide a Belarús que revise escrupulosamente y aplique las extensas recomendaciones formuladas en el informe del Mecanismo de Moscú de la OSCE;
16. Pide que se ponga en libertad a todas las personas detenidas en relación con la manifestación, a quienes debe considerarse presos políticos;
17. Espera, de no suceder así, que se permita a los presos el acceso sin trabas a asistencia letrada y que puedan recibir la visita de sus familiares y amistades, así como tratamiento médico;
18. Pide, en este contexto, y en particular a Belarús, que coopere estrechamente con la representante para la libertad de los medios de comunicación de la OSCE, a fin de resolver los problemas asociados con la amenaza de cierre de medios informativos independientes y elaborar una ley sobre medios que refleje el espíritu de los principios de la OSCE;
19. Espera que no se repitan los actos de represión contra activistas de derechos humanos; al contrario, espera que todas las instituciones de la administración belarusa se rijan estrictamente por los principios, que Belarús también ha suscrito, de la OSCE y de los instrumentos de derechos humanos;
20. Espera que en el futuro no se prohíban las demostraciones y reuniones pacíficas;
21. Pide a las autoridades que pongan fin a la persecución, intimidación y represión de miembros de partidos políticos de oposición a través de la pérdida del empleo y de puestos en la universidad;
22. Deplora la represión ejercida sobre organizaciones no gubernamentales y pide un proceso de registro simplificado para esos grupos de la sociedad civil;
23. Pide a las autoridades belarusas que lleven a cabo reformas sistemáticas con vistas a democratizar la legislación de Belarús;

24. Espera que en el futuro las elecciones parlamentarias en Belarús se celebren de conformidad con las normas democráticas;
25. Ofrece una mano tendida para renovar el diálogo con Belarús al objeto de apoyar al país para que ocupe su lugar en una Europa democrática y libre bajo el Estado de derecho.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA REPRESENTACIÓN FEMENINA EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

1. Tomando nota de que el artículo 1.4 del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE establece que “[c]ada delegación nacional contará con representación de ambos géneros”,
2. Observando con preocupación que en el directorio de miembros de delegaciones nacionales ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE distribuido en Viena el 21 de febrero de 2011 figura lo siguiente:
  - (a) de las 54 delegaciones nacionales (no hay datos disponibles de Uzbekistán ni de Turkmenistán), 17 (31,48 %) están compuestas sólo por hombres,
  - (b) el 60,27 % de las mujeres son miembros adjuntos,
  - (c) solo 10 mujeres son jefas de delegación (18,5 %),
  - (d) de los 307 parlamentarios/as, solo 73 (23,7 %) son mujeres,
  - (e) 26 mujeres parlamentarias (casi el 50 %) se concentran en 10 delegaciones,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

3. Pide a los Parlamentos nacionales que mejoren la cuota de representación de las mujeres en las delegaciones nacionales ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a fin de progresar en el empoderamiento de la mujer.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

1. Teniendo presente la conmemoración del 10º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en las reuniones de otoño celebradas en Palermo en octubre de 2010,
2. Observando que sigue habiendo algunos países, incluso en el área de la OSCE, que aún no han ratificado la Convención ni sus protocolos relativos a la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego,
3. Considerando que en sus reuniones anuales de otoño celebradas en Palermo la Asamblea Parlamentaria de la OSCE respaldó una proposición de importancia crucial presentada por Kofi Annan, secretario general de la ONU en la fecha en que la Convención de Palermo se concluyó, según la cual el objetivo al que habría que apuntar a escala internacional sería armonizar la legislación nacional de cada país de manera que se garantizase una mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada,
4. Considerando asimismo que el “espíritu de Palermo”, que consiste en garantizar una armonización cada vez más amplia de la legislación en materia de lucha contra la delincuencia organizada y en defender con tenacidad la democracia y los derechos humanos, respetando siempre los principios del Estado de derecho, debe inspirar la labor legislativa de los Parlamentos,
5. Observando la necesidad de una cooperación concreta entre la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y la Prevención del Delito, con sede en Viena y con el cometido a escala internacional de debilitar la delincuencia organizada, y en particular la producción y venta de drogas,
6. Consciente de que la transparencia administrativa garantiza el correcto funcionamiento de los departamentos y agencias gubernamentales a la hora de evitar todo intento de corrupción y discriminación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Insta a los Parlamentos de los Estados participantes a reforzar su legislación para combatir la delincuencia organizada, en consonancia con el espíritu y la letra de la Convención de Palermo de 2000, tomando debida nota de la necesidad de armonizar la legislación nacional, a fin de defender con mayor eficacia el Estado de derecho.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS

1. Observando con satisfacción la adopción del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas por parte de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto periodo de sesiones, y subrayando la importancia de su plena aplicación,
2. Recordando las resoluciones 61/180 de 20 de diciembre de 2006, 63/194 de 18 de diciembre de 2008 y 64/178 de 18 de diciembre de 2009 de la Asamblea General, todas ellas tituladas “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, y otras resoluciones de la Asamblea General relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud, en particular las resoluciones 63/156 de 18 de diciembre de 2008, titulada “Trata de mujeres y niñas”, y 64/137 de 18 de diciembre de 2009, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”,
3. Recordando asimismo la resolución 2008/33 de 25 de julio de 2008 del Consejo Económico y Social, titulada “Fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas”, y las resoluciones anteriores del Consejo relativas a la trata de personas, entre ellas la resolución 2006/27 de 27 de julio de 2006, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”,
4. Reafirmando la función esencial que desempeñan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención, y conviniendo en que son los principales instrumentos de ámbito mundial jurídicamente vinculantes para combatir la trata de personas,
5. Expresando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y menores de edad, la cual constituye una ofensa y una seria amenaza a la dignidad humana y la integridad física de las personas,
6. Admitiendo la necesidad de promover, mediante la armonización de esfuerzos por parte de los Estados participantes de la OSCE y las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes a la aplicación del Plan de Acción Mundial, la ratificación universal y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención, así como de otros instrumentos internacionales pertinentes en materia de trata de personas, y la necesidad de reforzar la aplicación de instrumentos existentes contra la trata de personas,

7. Acogiendo con satisfacción la puesta en funcionamiento del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que funcionará como fondo subsidiario del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 64/293 de la Asamblea General, y reconociendo las aportaciones anteriores y las que se siguen haciendo a otras fuentes de financiación que apoyan las iniciativas para combatir la trata de personas,
8. Conviniendo en la necesidad de reforzar el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al objeto de garantizar una coordinación y coherencia generales en los esfuerzos del sistema de Naciones Unidas para responder a la trata de personas, entre otras cosas mediante la aplicación del Plan de Acción Mundial,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Insta a los Estados participantes de la OSCE e invita a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a coadyuvar a la aplicación plena y eficaz del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas, sobre todo intensificando la cooperación y mejorando la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;
10. Invita a los Estados participantes y otras partes interesadas a realizar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
11. Insta a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a considerar, como asunto prioritario, la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención, o la adhesión;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que aborden el problema de la demanda, que alimenta la trata de personas con fines de explotación en todas sus formas, con vistas a eliminar dicha demanda y, para ello, que mejoren las medidas preventivas, entre ellas las medidas legislativas, al objeto de disuadir a quienes explotan a las víctimas de la trata y garantizar que responden de sus actos ante la justicia.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCEN AL TERRORISMO

1. Recordando su Declaración de Berlín de 2002 “Hacer Frente al Terrorismo: Desafío Global para el Siglo XXI” y el capítulo III de su Declaración de Washington de 2005 y las resoluciones que lo acompañan sobre el terrorismo por los bombarderos suicidas y sobre terrorismo y derechos humanos,
2. Recordando el informe de 2007 del representante especial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para la lucha contra el terrorismo, Sr. Kammenos, sobre la función de la OSCE en la lucha contra el terrorismo,
3. Tomando nota de la decisión N° 2/09 del Consejo Ministerial relativa a la promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad, especialmente donde elogia la contribución de la OSCE a la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
4. Elogiando la valiosa labor que las estructuras ejecutivas de la OSCE han llevado a cabo en ese terreno, en particular la Unidad de Acción contra el Terrorismo y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos,
5. Comprendiendo que en los últimos años la Asamblea ha abordado la lucha contra el terrorismo principalmente en el contexto de la guerra en Afganistán, por ejemplo en la Declaración de Astana de 2008 y en la Declaración de Oslo de 2010,
6. Comprendiendo asimismo que el primer paso necesario en toda estrategia eficaz e integral de lucha contra el terrorismo consiste en impedir y contrarrestar los procesos de radicalización que empujan a las personas y los grupos a recurrir a la violencia terrorista para satisfacer cualesquiera que sean sus motivaciones y objetivos,
7. Haciendo hincapié en que ello implica, entre otras cosas, comprender y abordar los factores que propician el terrorismo, así como reforzar la capacidad de resistencia de las personas, comunidades y sociedades, a fin de reducir las simpatías y el apoyo hacia quienes incitan y recurren a la violencia terrorista,
8. Sabedora de que una serie de Estados participantes de la OSCE han acumulado una experiencia considerable en lo que respecta a políticas y medidas encaminadas a ese fin, y que por consiguiente cuentan con un valioso conocimiento sobre lo que se puede y no hacer en la lucha contra el terrorismo y la radicalización que conduce al terrorismo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Hace un llamamiento a los Estados participantes y socios para la cooperación de la OSCE para que compartan de manera activa las mejores prácticas y lecciones aprendidas de la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, incluidos la comprensión y análisis de los factores que propician el terrorismo,
10. Insta a los Estados participantes de la OSCE a involucrarse en las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE y a proporcionar financiación para la celebración de mesas redondas y cursos de formación sobre los enfoques que deben adoptarse a escala nacional y local para luchar contra la radicalización y el extremismo violento que conducen al terrorismo, de los que se beneficiarán los profesionales de la lucha contra el terrorismo y otros funcionarios del Estado, así como las partes interesadas de la sociedad civil;
11. Refrenda la iniciativa destinada a elaborar un mandato consolidado para las actividades de lucha contra el terrorismo de la OSCE, que se presentará para su adopción por los Estados participantes de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN EL ÁREA DEL MEDITERRÁNEO

1. Inspirada por los movimientos en pro de la libertad y el cambio que han recorrido todo Oriente Medio y el Norte de África, con los ciudadanos de los países de la región exigiendo respeto por sus derechos humanos básicos, oportunidades económicas y gobiernos abiertos y receptivos,
2. Admitiendo la contribución que históricamente han hecho y siguen haciendo los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación a la labor de la OSCE y su Asamblea Parlamentaria,
3. Admitiendo los esfuerzos del pueblo de Túnez y Egipto para crear nuevos gobiernos representativos, garantizar el Estado de derecho y establecer instituciones democráticas, así como el trabajo de los gobiernos de Jordania, Marruecos y Argelia para acelerar e intensificar las reformas democráticas,
4. Acogiendo con satisfacción la Asociación de Deauville del G8, que proporciona un proceso político de apoyo a la transición democrática y fomento de reformas en materia de gobernanza, así como de un marco económico para un crecimiento sostenible e inclusivo en Egipto, Túnez y otros países de la región,
5. Admitiendo los intentos del pueblo de Libia, Siria y otros países de la región por reunirse pacíficamente a fin de ejercer su derecho a la libertad de expresión y reclamar el respeto de sus derechos humanos básicos; intentos que han obtenido por toda respuesta una violencia desmesurada y una represión brutal por parte de sus gobiernos,
6. Profundamente preocupada por las repercusiones de la violencia y la inestabilidad en Libia, Siria y otros países de la región en los socios mediterráneos,
7. Recordando las actas y conclusiones de los Foros del Mediterráneo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE celebrados en Roma (2003), Rodas (2004), Sveti-Stefan (2005), Malta (2006), Portoroz (2007), Toronto (2008), Atenas (2009) y Palermo (2010),
8. Admitiendo la importancia de que se apliquen plenamente las resoluciones 1970 y 1973 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y
9. Subrayando que la protección de la población civil y refugiada es una prioridad, de conformidad con los principios de la ayuda humanitaria,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Condena la violencia ejercida bajo los auspicios del gobierno contra el pueblo de Libia y Siria;

11. Condena la violencia ejercida por el regimen de Gadafi contra las exigencias legítimas y pacíficas del pueblo libio;
12. Pide que se ponga fin de inmediato a la violencia ejercida por las autoridades sirias contra su pueblo, y que se permita el acceso a la ayuda humanitaria;
13. Apoya la aplicación de medidas restrictivas contra Siria al objeto de determinar responsabilidades por las lesiones y muertes provocadas, y pide que se ponga en libertad a todas las personas encarceladas, siendo ésta la única manera de iniciar y reforzar una transición pacífica;
14. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas, la OSCE, la UE y otras organizaciones internacionales para que ayuden a los socios mediterráneos en sus esfuerzos por asistir a la población desplazada y abordar otras necesidades derivadas de la inestabilidad en los países implicados en los conflictos;
15. Insta a los socios mediterráneos a garantizar la protección de los derechos de las minorías, en particular los de las minorías religiosas, y la implantación de una prensa escrita, unos medios de comunicación y un Internet libres y abiertos, pues el respeto de los derechos de las minorías y la libre circulación de la información son esenciales para la consolidación de la democracia;
16. Insta a los socios mediterráneos a requerir el conocimiento experto institucional de la OSCE y de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en materia de reformas gubernamentales, organización de elecciones y pluralismo político para facilitar una transición pacífica en la región;
17. Insta a que se avance en el proceso de paz en Oriente Medio, y apoya la intervención del presidente Obama que introduce importantes elementos que podrían contribuir a la reanudación de las negociaciones por parte de todas las partes interesadas y desembocar en una solución integral, y reconoce el Estado de Israel y un Estado Palestino independiente, democrático, soberano y viable, que vivan en paz y seguridad aceptándose mutuamente;
18. Anima a los socios mediterráneos a requerir los recursos institucionales de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en materia de gestión de reuniones pacíficas, libertad de prensa y capacitación de la sociedad civil;
19. Elogia la incorporación de los socios para la cooperación a la Red de Puntos Focales Nacionales para la Gestión y la Seguridad Fronterizas en la OSCE y anima a que participen activamente;
20. Elogia el mantenimiento por parte de la OSCE de los talleres participativos sobre temas medioambientales y de seguridad en la región del Mediterráneo Meridional diseñados

para abordar las cuestiones de la seguridad del agua, la degradación del suelo y la desertificación;

21. Acoge con satisfacción la creación del programa que se ocupa de la asignación de expertos de entre los socios para la cooperación durante un periodo de cuatro meses en estructuras ejecutivas de las OSCE;
22. Insta fervientemente a todos los Estados participantes de la OSCE a contribuir generosamente al Fondo de Asociación con el fin de apoyar ese tipo de programas significativos y alentar una mayor participación con los socios para la cooperación;
23. Insta a los Estados participantes a respaldar la creación de un foro de la sociedad civil en un Estado socio mediterráneo que complemente la Conferencia Mediterránea de la OSCE de 2012;
24. Anima a todos los Estados participantes de la OSCE a apoyar los aspectos positivos de la transición política en Túnez y Egipto y en otros países socios mediterráneos a través de iniciativas destinadas a incrementar el comercio, la inversión y el desarrollo económico en esos países y en toda la región; y
25. Hace un llamamiento a la Secretaría de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a la Secretaría de la OSCE para que involucren a la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Unión para el Mediterráneo y todas las demás entidades euromediterráneas con el fin de facilitar una cooperación específica y práctica con las actividades de la dimensión mediterránea de la OSCE.

## **RESOLUCIÓN SOBRE MOLDAVIA**

1. Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la República de Moldavia, adoptadas en periodos de sesiones anuales anteriores,
2. Admitiendo los avances realizados en el sentido de garantizar el desarrollo de instituciones democráticas en la República de Moldavia, entre ellos los avances en el cumplimiento de los compromisos de la OSCE indicados por la misión de observación electoral de la Organización durante las últimas elecciones parlamentarias de noviembre de 2010,
3. Observando que la situación política se encuentra en un punto muerto para elegir a un jefe del Estado y que es necesario que haya más diálogo entre las fuerzas políticas de Moldavia,
4. Admitiendo que la existencia de un conflicto no resuelto en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldavia constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad en Europa y el área de la OSCE,
5. Reafirmando los compromisos de la OSCE de encontrar una solución al conflicto del Trans-Dniéster a través del proceso de negociación “5+2”,
6. Observando la intensificación de las consultas entre las partes en el proceso de negociación,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Pide que se reanuden las conversaciones para alcanzar un acuerdo según la fórmula “5+2”, con los esfuerzos de los mediadores de la Federación Rusa, Ucrania y la OSCE, así como la Unión Europea y Estados Unidos en calidad de observadores en las negociaciones;
8. Considera que definir el estatuto jurídico especial de la región del Trans-Dniéster en la estructura de la República de Moldavia, al tiempo que consolida y garantiza la soberanía, independencia e integridad territorial de la República de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, constituye el principal objetivo del proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster;
9. Se declara convencida de que la democratización de la región del Trans-Dniéster ayudaría a lograr ese objetivo;
10. Insta al gobierno moldavo y a la administración de la región del Trans-Dniéster a mantener sus esfuerzos con respecto al establecimiento de medidas de consolidación de la confianza y la seguridad;

11. Recalca que la intensificación del diálogo entre las diversas instituciones y organizaciones públicas de ambos lados del río Nistru, así como el patrocinio de contactos entre las poblaciones de ambos lados, ayudaría a aumentar la confianza mutua;
12. Exhorta a la Federación Rusa a reactivar y concluir el proceso de retirada de sus tropas y armamento del territorio de la República de Moldavia, de conformidad con los principios del derecho internacional y los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE;
13. Reitera el compromiso de la Asamblea de apoyar la importante labor desempeñada por la misión de la OSCE en Moldavia;
14. Invita a todos los participantes en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster a realizar consultas con vistas a transformar el vigente mecanismo de mantenimiento de la paz en una misión civil multinacional bajo el mandato internacional (de la OSCE);
15. Acoge con satisfacción la buena disposición del Parlamento de Moldavia y los representantes del Soviet Supremo de mantener una reunión informal en Estocolmo los días 2 y 3 de octubre de 2011, en un encuentro hecho posible gracias al equipo parlamentario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que trabaja sobre Moldavia;
16. Reitera la buena disposición del equipo parlamentario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que trabaja sobre Moldavia para apoyar la paz, la estabilidad y el Estado de derecho en el país, incluso mediante el apoyo al diálogo político en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster.

## RESOLUCIÓN SOBRE LAS MINORÍAS NACIONALES

1. Convencida de que la prevención de conflictos es uno de los principales aspectos de las competencias generales asignadas a la OSCE,
2. Observando que, en ese sentido, la cuestión de la protección de las minorías nacionales en contraste con la garantía de la soberanía nacional es un asunto crucial tanto en materia de derechos como de seguridad en el área de la OSCE,
3. Preocupada por la situación de tensión en varios Estados, que estalló de forma dramática en Kirguistán el año pasado,
4. Convencida de que la OSCE se está ocupando de manera concreta y efectiva de la cuestión de las minorías nacionales, entre otras cosas mediante el establecimiento del alto comisionado para las minorías nacionales,
5. Considerando que en 2008 el alto comisionado para las minorías nacionales presentó las 19 recomendaciones de Bolzano que proporcionan a los representantes estatales, las minorías nacionales y las organizaciones internacionales orientación sobre cómo abordar las cuestiones que atañen a las minorías nacionales en el contexto de las relaciones interestatales de manera que se protejan y promuevan los derechos de las minorías nacionales, se prevengan los conflictos, se mantenga la armonía interétnica y se refuercen las buenas relaciones de vecindad,
6. Observando que en el Seminario de Bolzano organizado por la delegación italiana el 20 de mayo de 2011, los especialistas y profesores universitarios que participaron estimaron que las recomendaciones de Bolzano son una referencia útil para establecer políticas justas para las minorías nacionales,
7. Observando que las 19 recomendaciones de Bolzano han pasado ahora a integrar las recomendaciones fundamentales que ha elaborado el Consejo de Europa en esta materia y que constituyen un modelo de referencia específico,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Espera que los Parlamentos de los Estados participantes, en sinergia con los representantes legítimos de las minorías, evalúen sin dilación la compatibilidad de su propia legislación en esta materia con los principios establecidos en las recomendaciones de Bolzano de 2008.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL ENFOQUE GENERAL DE LA OSCE PARA FOMENTAR LA CIBERSEGURIDAD

1. Admitiendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones han permitido la creación de una comunidad internacional interconectada a escala mundial, lo cual ha generado grandes beneficios a la vez que peligros y amenazas que pueden perjudicar a las personas, las economías y la seguridad nacional e internacional,
2. Admitiendo que las amenazas derivadas del ciberespacio se han incrementado sustancialmente, entre ellas el terrorismo, el tráfico ilegal y la delincuencia organizada, así como el peligro de conflictos convencionales entre Estados que se extienden al ciberespacio,
3. Acogiendo con satisfacción el papel esencial que ha desempeñado el *Proceso de Corfú* en el fortalecimiento y modernización de la función de la OSCE a la hora de contribuir a la seguridad y estabilidad de su área geográfica, que se extiende desde Vancouver hasta Vladivostok, y en particular para que la OSCE pueda desarrollar aún más su contribución a la lucha contra las amenazas transnacionales, lo cual requiere además del fomento de un ciberespacio más seguro,
4. Reiterando la importancia de la aplicación de la “Declaración Conmemorativa de Astana. Hacia una Comunidad de Seguridad”, adoptada por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados participantes de la OSCE el 2 de diciembre de 2010, en la que se pide una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes, como las amenazas cibernéticas, que pueden tener su origen en la región de la OSCE o fuera de ella,
5. Respaldando el programa de trabajo de la presidencia lituana de turno de la OSCE, que en concreto pretende dar una mayor prominencia a la OSCE en el campo de la ciberseguridad y definir el valor añadido que la Organización puede aportar en ese terreno,
6. Expresando satisfacción por los resultados constructivos de la conferencia de la OSCE celebrada en Viena los días 9 y 10 de mayo de 2011 en la que se trató del enfoque integral en materia de ciberseguridad y se analizó la función que debe desempeñar la Organización en el futuro en ese terreno,
7. Apoyando plenamente los esfuerzos, las iniciativas y los instrumentos de otras entidades regionales e internacionales activas en áreas relacionadas con la ciberseguridad, en particular en las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,
8. Confirmando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho constituye los cimientos del enfoque general de la

OSCE en materia de seguridad, y que el respeto de los derechos humanos es parte integral de sus esfuerzos por fomentar la ciberseguridad,

9. Recalcando la importancia de tener en cuenta el uso distinto que de Internet se hace en función del género, la edad y el nivel formativo de los usuarios y usuarias, lo que significa que las mujeres, los hombres, las muchachas y los muchachos están expuestos de forma distinta al ciberdelito y a las actividades terroristas en Internet,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que apliquen la “Declaración Conmemorativa de Astana. Hacia una Comunidad de Seguridad”, especialmente mediante el aumento de la eficacia de la OSCE a la hora de promover un ciberespacio más seguro que coadyuve a la lucha contra las amenazas transnacionales, así como a la seguridad y estabilidad en el área de la OSCE, con miras a adoptar una decisión en la reunión ministerial que tendrá lugar en Vilnius los días 5 y 6 de diciembre de 2011;
11. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que hagan uso del extenso foro geográfico que es la OSCE, y de su enfoque general en materia de seguridad, centrado en el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, al objeto de elaborar medidas de fomento de la confianza para promover la ciberseguridad en su región, entre ellas:
  - (a) medidas que promuevan la transparencia, tales como intercambios entre países acerca de su opinión sobre las normas jurídicas internacionales y sobre posibles compromisos políticos relativos a códigos de conducta aplicables a los Estados para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en apoyo del trabajo normativo de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, o intercambios sobre buenas prácticas,
  - (b) medidas que promuevan la estabilidad y la reducción de riesgos, por ejemplo mediante el establecimiento de enlaces de comunicación en tiempos de crisis;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que apoyen los esfuerzos globales de las Naciones Unidas por promover la ciberseguridad, en particular las recomendaciones recogidas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional (A/65/201, de 30 julio de 2010), considerando de utilidad que se progrese en la elaboración de medidas de fomento de la confianza que reduzcan el riesgo de percepciones erróneas tras el colapso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo:
  - (a) proseguir el diálogo entablado entre los Estados para examinar las normas relativas al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, reducir los riesgos colectivos y proteger los elementos esenciales de la infraestructura nacional e internacional;

- (b) adoptar medidas de fomento de la confianza, de estabilidad y de reducción de los riesgos para abordar las consecuencias del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, incluidos los intercambios de las opiniones nacionales sobre el empleo de esas tecnologías en los conflictos;
- (c) intercambiar información sobre la legislación nacional y las estrategias y tecnologías, políticas y mejores prácticas nacionales en cuanto a la seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL SENO DE LA OSCE

1. Recordando el apoyo explícito de la Asamblea a las misiones de la OSCE sobre el terreno y el reconocimiento del trabajo que desempeñan en tanto que columna vertebral de la Organización expresados en la Declaración de Oslo de 2010, la Declaración de Vilnius de 2009 y la Declaración de Bruselas de 2006,
2. Reafirmando su intención, tal y como quedó recogido en la Declaración de Oslo, de realizar un seguimiento más sistemático del trabajo que realizan las estructuras e instituciones intergubernamentales operativas de la OSCE, y en particular de las misiones sobre el terreno,
3. Recordando los compromisos adquiridos por la OSCE de acuerdo con la decisión N° 5/09 del Consejo Ministerial de mejorar la recogida de datos comparables sobre migración, con miras a facilitar el diálogo y el intercambio de mejores prácticas en el ámbito de la OSCE y de fomentar la cooperación y asociaciones entre los países de origen y los países de destino,
4. Admitiendo que los Estados participantes siguen elaborando programas y políticas de migración de ámbito nacional sin tener en cuenta de qué forma sus reglamentos afectan a los flujos migratorios internacionales,
5. Admitiendo asimismo que el programa de migración de un país puede, a menudo involuntariamente, verse socavado y anulado por los programas de otros países debido a una falta de conocimiento del contexto migratorio más amplio, a que no se está familiarizado con la experiencia que otros países han adquirido con determinados instrumentos de política migratoria y a la ausencia de definiciones adoptadas de común acuerdo,
6. Comprendiendo que esa falta de coordinación en materia de políticas migratorias se da a veces también en el seno de un país si demasiados organismos, cada uno con su propia visión, participan en la formulación y aplicación de los programas migratorios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que hagan un uso más eficaz de los vastos conocimientos especializados que posee la OSCE en materia de migración, tanto en el marco de la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE como de las misiones sobre el terreno;

8. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que coordinen mejor sus políticas migratorias y supervisen su aplicación por parte de todos los actores gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, tanto a escala nacional como internacional;
9. Recomienda que la Secretaría de la OSCE, las misiones sobre el terreno y los Estados participantes hagan todo lo posible por recoger datos sobre migración y promover el intercambio internacional de esos datos y su uso común;
10. Pide a la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE que presente una propuesta para la creación de una red de puntos de contacto nacionales sobre migración similar a las redes de puntos de contacto ya existentes sobre trata de seres humanos y lucha contra la delincuencia organizada.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA UTILIZACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS COMO MEDIO PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN, EL HAMBRE Y LA MIGRACIÓN INCONTROLADA

1. Subrayando la importancia y el carácter actual de aplicar las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE tituladas “La crisis alimentaria y la seguridad en el área de la OSCE”, adoptada en Vilnius en 2009, y “La migración en tanto que reto constante para la OSCE”, adoptada en Oslo en 2010,
2. Otorgando especial importancia a las disposiciones del programa “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, adoptado por la ONU en 2000, relativas a la eliminación del hambre y la desnutrición para resolver los problemas de la humanidad a escala mundial,
3. Haciendo hincapié en la importancia de la postura expresada por el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, en el prólogo del Informe 2010 de la ONU a propósito de cuán importante es que los socios internacionales presten apoyo a las estrategias y programas de desarrollo nacionales, de conformidad con lo expuesto en la Declaración del Milenio, para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo,
4. Tomando en consideración las investigaciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación acerca del incremento del precio y la escasez de los alimentos básicos en el mercado mundial,
5. Teniendo en cuenta que hay enormes extensiones de tierra de importancia agrícola en los países en desarrollo que, de cultivarse, podría incrementar significativamente el volumen de producción de los alimentos básicos en esos países y, por consiguiente, rebajar la tensión en el mercado internacional,
6. Tomando asimismo en consideración el hecho de que el cultivo de tierras agrícolas inutilizadas resolverá parcialmente la cuestión del empleo, la desnutrición y el hambre, lo cual podría a su vez facilitar la solución del problema de los flujos migratorios incontrolados,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Hace hincapié en que los problemas de seguridad alimentaria han pasado a ser uno de los desafíos más importantes del siglo XXI, también en el área de la OSCE;
8. Hace un llamamiento a los Parlamentos y gobiernos para que lleven a cabo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para incrementar el uso de tierras agrícolas cultivables para la producción de alimentos básicos;

9. Hace un llamamiento a los Parlamentos y gobiernos para que adopten medidas encaminadas a solucionar los problemas sociales, de comunicación y de infraestructura que afectan al medio rural, a fin de reforzar las áreas rurales en tanto que primer eslabón de la cadena para asegurar la producción y el abastecimiento de alimentos;
10. Hace un llamamiento a los países desarrollados y las instituciones internacionales para que elaboren y apliquen programas de asistencia específica mediante la concesión de subvenciones y préstamos preferenciales a los países en desarrollo para la consecución de los objetivos anteriormente citados.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE MANO DE OBRA EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

1. Recordando los principios recogidos en la Declaración de San Petersburgo (1999), la Declaración de Bruselas (2006) y la Declaración de Kiev (2007) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como los esfuerzos de los Estados participantes para aplicar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005), y todos los compromisos de la OSCE relativos a la lucha contra la trata,
2. Elogiando a las naciones de la OSCE que han promulgado legislación para impedir la trata de seres humanos y procesar a los responsables, así como para proteger a las víctimas, con el fin último de promover la seguridad humana en la región de la OSCE,
3. Recordando las actas de la 11ª Conferencia de Alto Nivel de la Alianza contra la Trata de Personas sobre “Cómo Impedir la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Laboral: Trabajo Decente y Justicia Social”,
4. Preocupada por que haya 12,3 millones de personas a escala mundial esclavizadas en trabajos forzados, trabajo en condiciones de servidumbre y prostitución forzada, y que por cada víctima de trata sometida a prostitución forzada haya nueve personas obligadas a trabajar,
5. Alarmada por que las mujeres, niños y niñas sometidos a trabajos forzados y trabajo en condiciones de servidumbre sean además con frecuencia sometidos a explotación sexual,
6. Consternada por que los trabajos forzados estén extendidos en las industrias del algodón, chocolate, acero, caucho, estaño, tungsteno, coltán, azúcar y marisco —lo que puede emponzoñar las compras de productos cotidianos realizadas por consumidores que nada sospechan de esta realidad,
7. Preocupada por que, según la Organización Internacional del Trabajo, en todo el mundo se importen y exporten cada año, por valor de miles de millones de dólares, productos emponzoñados con los trabajos forzados que se dan en los procesos de fabricación y obtención de materias primas, y
8. Alentada por el hecho de que las empresas estén comenzando a examinar sus cadenas de suministro y a insistir en el uso de buenas prácticas a fin de garantizar que sus proveedores no emplean a víctimas de la trata de seres humanos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Insta a los Estados participantes a enjuiciar la trata de mano de obra que tenga lugar en el interior de sus fronteras;

10. Insta a los Estados participantes a proporcionar protección a las víctimas de la trata de mano de obra rescatadas en el interior de sus fronteras;
11. Insta a los Estados participantes a garantizar que todos los bienes adquiridos por el gobierno no contienen materias primas ni productos acabados producidos o elaborados con mano de obra objeto de trata;
12. Insta a los Estados participantes a fomentar políticas empresariales transparentes relativas a la trata de mano de obra, a facilitar que las empresas compartan sus buenas prácticas, y a insistir en que las empresas realicen comprobaciones independientes para verificar que sus cadenas de suministro no están afectadas por la trata de personas;
13. Anima a los parlamentarios y parlamentarias a trabajar con la representante especial y coordinadora para la lucha contra la trata de seres humanos de la OSCE para impulsar la voluntad política de adoptar una decisión o una declaración ministerial de la OSCE sobre la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral, entre ellas la esclavitud doméstica.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

1. Considerando la necesidad de que el conocimiento y la información circulen libremente para impulsar la paz y la estabilidad a escala internacional,
2. Tomando nota del principio que hace hincapié en la libertad de pensamiento consagrada en el Acta Final de Helsinki y otros documentos de la OSCE,
3. Recalcando la importancia fundamental de la libertad de expresión –incluidos los principios de la diversidad y el pluralismo–, tanto en sí misma como en tanto que instrumento esencial para la defensa de todos los demás derechos y como elemento nuclear de la democracia,
4. Sabedora del enorme potencial de Internet como herramienta para hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión y la información, y de los esfuerzos realizados por algunos gobiernos para restringir el acceso a la red,
5. Estando al corriente de los límites impuestos por el elevado coste del uso de los medios de telecomunicación tradicionales, así como del hecho de que la concentración de capital en el sector de los medios de comunicación y telecomunicaciones puede restringir la libre circulación de pensamiento, conocimiento e ideas, circunstancia que se acentúa por la poca disposición de muchos gobiernos para adoptar y aplicar leyes que garanticen el derecho a fuentes de información plurales y la necesidad de medidas antimonopolio que regulen la propiedad del capital en el sector de los medios de comunicación y telecomunicaciones,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Apoya enérgicamente la necesidad de implantar la libre circulación de información y conocimiento en los países de la OSCE y entre ellos;
7. Hace hincapié en la necesidad de acceder libremente a la información, especialmente a través de una red de Internet de fácil acceso a todos los grupos de población;
8. Anima a los organismos públicos a ser proactivos en la divulgación de la mayor cantidad de información posible para poner de manifiesto el libre acceso a la misma y facilitar que sea intercambiada y compartida;
9. Reconoce que las nuevas tecnologías fortalecen la democracia al garantizar un acceso fácil a la información y permitir que el público obtenga y difunda información de manera activa;

10. Acoge con satisfacción la política de reducción de los precios de las telecomunicaciones entre países de la OSCE e invita a todos los países de la OSCE a dar forma a una estrategia común en esta materia;
11. Apoya la independencia de los medios y pide a los países de la OSCE que actúen de forma más decisiva a la hora de garantizar la existencia de un terreno fértil para el desarrollo de unos medios de comunicación críticos, libres y plurales;
12. Hace un llamamiento a los gobiernos para que garanticen y promuevan un acceso fácil a las nuevas tecnologías facilitando la liberalización de los mercados de los medios de comunicación y telecomunicaciones;
13. Invita a la OSCE a permitir al representante para la libertad de los medios de comunicación y a la OIDDH de la OSCE una mayor actividad en el área de la promoción de la libre circulación de información y conocimiento y el libre acceso a la misma, dao que se trata de uno de los pilares para garantizar una democracia participativa eficaz y el fortalecimiento de los derechos humanos. Las actividades del representante deben asegurar la máxima imparcialidad y evitar dobles raseros en detrimento de determinados países.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### GÉNERO, MIGRACIÓN E INDEPENDENCIA ECONÓMICA

1. Admitiendo que la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos por parte de las mujeres son esenciales para la paz, la democracia sostenible, el desarrollo y la prosperidad económicos y, por tanto, la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE,
2. Admitiendo que en la Conferencia de Beijing de la ONU de 1995 se reconocieron los derechos de las mujeres como derechos humanos de facto,
3. Observando que en algunos Estados participantes de la OSCE las mujeres siguen sin participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política de sus países,
4. Conviniendo en que en muchos Estados participantes de la OSCE las mujeres siguen siendo los miembros de la sociedad más pobres y vulnerables,
5. Siendo consciente de que la pobreza es un indicador clave de la inestabilidad política y social, que afecta de manera distinta a hombres y mujeres,
6. Observando la infrautilización y el infradesarrollo en toda la región de la OSCE del potencial de las actividades económicas femeninas y su contribución a la prosperidad económica de sus familias y países,
7. Conviniendo en que las mujeres comparten la responsabilidad de la generación de ingresos y la estabilidad económica y que su renta tiene un efecto multiplicador, puesto que es más probable que lo inviertan en sus familias y comunidades,
8. Preocupada por que la dependencia económica de las mujeres con respecto a los hombres, especialmente en épocas de crisis y dificultades económicas, incrementa su vulnerabilidad y posibilidades de sufrir violencia, abusos, opresión, aislamiento, explotación y discriminación, tanto en el hogar como en la sociedad, y su potencial como víctimas de acuerdos matrimoniales con extranjeros donde la condición principal es la sumisión de la esposa y de actividades económicas ilegítimas como la prostitución y la trata de personas,
9. Conviniendo en que las oportunidades económicas retribuidas, el empoderamiento económico, la migración y la formación y preparación son caminos y soluciones legítimos con los que las mujeres y niñas pueden atenuar su situación de empobrecimiento, alcanzar la independencia económica, mejorar sus condiciones de vida y desarrollar su pleno potencial económico,
10. Observando que existen diferencias en la importancia y éxito que tienen las mujeres emprendedoras en los países de la región de la OSCE y que las mujeres emprendedoras

están más expuestas a enfrentarse a desafíos relacionados con la discriminación en el acceso a recursos financieros como préstamos, créditos, financiación, y derechos de propiedad y herencia, así como discriminación en el control de esos recursos, y están asimismo más expuestas a enfrentarse a obstáculos relacionados con las normas sociales y los valores tradicionales, la infravaloración del potencial y las capacidades de la mujer, con el hecho de que sus destrezas y formación empresariales sean inadecuadas y con el acceso inadecuado a los mercados,

11. Conviniendo en que las experiencias y desventajas de las mujeres migrantes, trabajadoras y emprendedoras son distintas de las de los hombres debido a su condición, la naturaleza de los sectores de empleo en los que generalmente tienen representación, los requisitos formativos que se les exigen, los escasos canales legales disponibles para las trabajadoras migrantes y la exclusión de la protección que ofrece una legislación laboral sólida,
12. Observando que los análisis basados en el género han demostrado que las mujeres migrantes y trabajadoras son más susceptibles de verse infrarrepresentadas en los altos cargos de responsabilidad y gestión, recibir salarios inferiores, trabajar más horas, gozar de una menor seguridad en el empleo y sufrir cada vez más el acoso, el abuso y la discriminación sexuales por parte de sus homólogos masculinos,
13. Admitiendo que hay distintas categorías de mujeres migrantes, por ejemplo permanentes y temporales, por motivos laborales y por motivos familiares, con buena y con escasa preparación, refugiadas y solicitantes de asilo, documentadas e indocumentadas, jóvenes y mayores, y que cada una de esas categorías comporta sus propias oportunidades y desafíos que requieren de respuestas políticas igualmente diversas,
14. Preocupada por que en algunos países siga sin regularse el número desproporcionado de mujeres migrantes empleadas en sectores económicos de empleo tales como el sector doméstico y de cuidado de personas, la confección de ropa, la restauración y la hostelería y la agricultura,
15. Afirmando los beneficios económicos y sociales que se derivan de la migración femenina legal y ordenada, incluida la migración por motivos laborales, así como de la promoción activa de las oportunidades ofrecidas a las mujeres en el mercado laboral y en tanto que emprendedoras empresariales, no sólo en beneficio propio sino también en el de sus familias y del potencial económico de su país,
16. Observando que el hecho de que los grupos vulnerables como las mujeres migrantes y las mujeres dependientes económicamente de sus cónyuges puedan gozar de un mayor acceso a una justicia asequible y confiable es una vía importante para asegurar que se respetan sus derechos, particularmente en circunstancias de disolución del matrimonio, custodia de los hijos, discriminación y acoso laborales e igualdad retributiva cuando se desempeña el mismo trabajo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Reitera y elogia las resoluciones previas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre género, migración y oportunidades económicas, el Plan de Acción de la OSCE de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, y la labor de la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, la representante especial y coordinadora para la lucha contra la trata de seres humanos de la OSCE, la Sección de Equiparación de Géneros de la OSCE y las misiones de la OSCE sobre el terreno, por un lado, para promover la integración de la dimensión del género (*gender mainstreaming*) y por otro, en lo que se refiere al apoyo a proyectos y seminarios que abordan la igualdad de géneros, la migración, el empleo, las oportunidades y destrezas en el plano económico, así como la recogida de datos, el espíritu empresarial y el empoderamiento económico;
18. Hace hincapié en la necesidad de sensibilizar a la opinión pública sobre el potencial sin explotar de las mujeres en todos los sectores económicos;
19. Afirma el derecho de las mujeres a una mayor autonomía económica, incluido el control sobre sus ingresos, a oportunidades de migración legal, a procedimientos de selección seguros y fiables, al acceso a procesos judiciales, a una remuneración justa y a condiciones laborales decentes, entre otras el derecho a negociar mejores condiciones de empleo;
20. Observa el principio según el cual las políticas en materia de maternidad/paternidad y los programas de atención a la infancia son elementos clave en la promoción de la igualdad de oportunidades de empleo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres, así como en la mejora de la prosperidad económica de las mujeres y sus familias;
21. Anima a los Estados participantes de la OSCE a entablar lazos y relaciones sólidas con los sectores laborales y empresariales no gubernamentales encaminadas a promover oportunidades formativas, educación, empleo e igualdad retributiva para las mujeres en el mercado laboral a través de diversos programas, políticas e incentivos legislativos y financieros/impositivos; anima a que se establezcan, entre organizaciones de mujeres, relaciones de tutoría (*mentoring*) y cooperación en los ámbitos nacional y regional en materia de empleo, migración y espíritu empresarial, incluidos los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones empresariales que se centren en la formación y el asesoramiento, el intercambio de buenas prácticas a propósito del espíritu empresarial femenino, el desarrollo de asociaciones y redes de mujeres emprendedoras, el establecimiento de prioridades para implantar políticas y reformas económicas que apoyen la independencia y la prosperidad económica de las mujeres, la mejora de las oportunidades de empleo y el respaldo y protección de las trabajadoras y emprendedoras migrantes;
22. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que promulguen legislación que cree un entorno propicio a la igualdad de oportunidades económicas y laborales para hombres y mujeres; que garantice la igualdad en el acceso a la educación, la formación y

la igualdad retributiva para mujeres y niñas; que promueva el equilibrio entre géneros en los altos cargos de responsabilidad y gestión; y que mejore las condiciones laborales y ofrezca un acceso en condiciones de igualdad a prestaciones tales como los programas de atención a la infancia;

23. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que adopten políticas que faciliten las oportunidades y la independencia económicas para las mujeres, entre ellas la promoción del desarrollo del espíritu empresarial femenino, el establecimiento de regímenes impositivos y de obtención de licencias que no sean onerosos, y el desarrollo de programas que tengan en cuenta la cuestión del género y faciliten el acceso a financiación, educación y formación y el desarrollo de asociaciones empresariales locales, nacionales y regionales;
24. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que adopten programas y estrategias que hagan efectivos los derechos de las mujeres con respecto a la igualdad de oportunidades económicas y de empleo, así como a la igualdad educativa, formativa y retributiva;
25. Insta a los Estados participantes a mejorar su capacidad para la recogida, análisis y divulgación fiables de datos y trabajos de investigación, desglosados por sexo, sobre migración, empleo e independencia económica siguiendo metodologías estándar, y a examinar la posibilidad de ofrecer apoyo mediante subvenciones o por otros medios a organizaciones no gubernamentales para que recojan, analicen y divulguen datos y trabajos de investigación desglosados por sexo;
26. Anima a los Estados participantes a intercambiar mejores prácticas en cuestión de género, migración e independencia económica de las mujeres, al objeto de elaborar políticas más eficaces de apoyo a las empresas, educación y reglamentación del empleo, así como al objeto de identificar áreas prioritarias en las que incrementar la capacitación.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA SEGURIDAD NUCLEAR Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Expresando profunda preocupación por los efectos que todavía perduran en la vida y la salud de las personas a causa de la catástrofe de la central nuclear de Chernóbil y el accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi que tuvieron graves consecuencias nacionales e internacionales de una magnitud sin precedentes, generaron amenazas directas para el medio ambiente y provocaron desordenes económicos que afectaron a todos los sectores, desde la producción agrícola hasta el comercio y los servicios globales, y se extendieron más allá de la región de la OSCE,
2. Observando que, aunque entre las preocupaciones de millones de personas en todo el mundo se encuentre la cuestión de si la energía nuclear podrá en algún momento llegar a ser lo suficientemente segura, es probable que esa energía siga siendo una opción importante para garantizar la diversificación del suministro energético,
3. Recordando la resolución sobre seguridad energética adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Vilnius en 2009, que pone de relieve la importancia de fomentar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de los acuerdos y convenciones internacionales sobre seguridad nuclear, así como con las normas y salvaguardias internacionales sobre seguridad nuclear,
4. Reiterando que el uso seguro de la energía nuclear en el plano medioambiental y económico será una parte integrante del concepto de seguridad integral, cooperativa e indivisible de la OSCE, a fin de hacer frente a los desafíos energéticos del siglo XXI,
5. Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl”, y las acciones posteriores para apoyar los programas internacionales, nacionales y públicos orientados al desarrollo sostenible de los territorios afectados, entre ellos la creación de la Red Internacional de Investigación de Información sobre Chernobyl,
6. Haciendo referencia a la declaración ministerial de la OSCE sobre el vigésimo aniversario del desastre acaecido en la central nuclear de Chernóbil y la Declaración de Madrid sobre medio ambiente y seguridad, y reafirmando la resolución sobre Chernóbil adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Astana en 2008,
7. Decidida a intensificar una cooperación mutuamente beneficiosa dirigida a abordar los efectos que en la seguridad tienen los desafíos económicos y medioambientales en la región, entre ellos los causados por los accidentes nucleares, según se establece en la Declaración Conmemorativa de Astana adoptada en la Cumbre de Astana en 2010,

8. Recordando la declaración adoptada en la Cumbre de Kiev en 2011 por los jefes de Estado y de gobierno y los representantes de los Estados participantes y organizaciones sobre un uso seguro e innovador de la energía nuclear,
9. Acogiendo con agradecimiento las aportaciones de los Estados participantes de la OSCE y los socios para la cooperación al Fondo de Protección de Chernóbil y la Cuenta de Seguridad Nuclear, administrados por el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, destinadas a financiar proyectos que complementen las iniciativas mutuas del G8, el gobierno de Ucrania y los donantes y socios internacionales para recuperar el lugar donde se produjo el accidente nuclear de Chernóbil hasta que quede en unas condiciones medioambientales seguras y estables,
10. Conmemorando el 25º aniversario de la catástrofe de la central nuclear de Chernóbil y rindiendo tributo a todas las víctimas de la mayor catástrofe tecnológica del siglo XXI, tanto por su envergadura como por las consecuencias, incluidas todas las personas que participaron en las operaciones de emergencia y recuperación,
11. Haciendo hincapié en la importancia de las valiosas lecciones aprendidas de los accidentes de Chernóbil y Fukushima Daiichi que se traducirán en nuevas mejoras sustanciales de la seguridad operacional en el ámbito nuclear, la reglamentación pertinente y la cultura general de la seguridad,
12. Declarando de nuevo su total solidaridad con los gobiernos de Belarús, la Federación Rusa, Ucrania, Japón y otros países afectados y con todas las personas que sufrieron y aún sufren las consecuencias de los accidentes nucleares,
13. Reafirmando nuestro compromiso de cooperar en el área de la energía nuclear con el fin de fortalecer nuestra capacidad colectiva para prevenir y rebajar la incidencia de accidentes nucleares de esa naturaleza en el futuro,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Cree que la puesta en práctica de iniciativas destinadas a perfeccionar la seguridad y protección nuclear debe seguir siendo una prioridad máxima de los Estados participantes de la OSCE en todas las actividades relacionadas con el uso de la energía nuclear;
15. Recalca que la manera más eficaz de avanzar en ese terreno es que la cooperación internacional a través de un uso innovador de la energía nuclear pase a ser un requisito previo para asegurar un esquema global de seguridad operacional y protección para todos los Estados participantes sin excepción;
16. Anima a todos los Estados participantes a intensificar la cooperación internacional en pro de un uso seguro y con fines pacíficos de la energía nuclear que contribuya a satisfacer las crecientes necesidades globales de energía y a desarrollar nuevas tecnologías en los

sectores de la medicina, la agricultura y otros sectores industriales de las economías nacionales;

17. Insta fervientemente a los Estados participantes a tener en cuenta las lecciones aprendidas y a adoptar medidas apropiadas para aplicar las normas de seguridad más estrictas posibles;
18. Subraya que los proyectos de infraestructuras energéticas deben ejecutarse de acuerdo con las disposiciones del Convenio sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo, adoptado en Espoo en 1991, y otros convenios internacionales pertinentes, teniendo en cuenta todos los riesgos medioambientales;
19. Solicita a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE que encarguen a la industria de la energía nuclear y a los responsables de su reglamentación a escala nacional la revisión de las centrales nucleares existentes y la verificación de su capacidad para mantener la seguridad incluso frente a sucesos adversos de gravedad, centrándose especialmente en el nuevo aspecto de la conexión entre las catástrofes naturales y la seguridad nuclear;
20. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que mantengan su nivel de preparación y su capacidad de respuesta frente a emergencias al más alto nivel con el fin de atenuar los efectos de un accidente nuclear;
21. Exhorta a los Estados participantes a seguir trabajando duro para perfeccionar la seguridad de las centrales nucleares y garantizar la transparencia con respecto a los peligros de la radiación;
22. Confía en que los avances tecnológicos, como la introducción de la próxima generación de reactores, que recurren más a componentes de seguridad intrínsecos, serán un acicate importante para perfeccionar la seguridad en los próximos años;
23. Cree firmemente que el respeto de las normas de seguridad nuclear establecidas por la Agencia Internacional para la Energía Atómica y las disposiciones del Convenio sobre la Evaluación del Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo, adoptado en Espoo en 1991, a lo largo de todas las fases de desarrollo de un programa nuclear, desde la planificación, elección del emplazamiento, construcción y operación hasta el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, y la cooperación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados participantes de la OSCE en esas áreas contribuirán a perfeccionar la seguridad nuclear en la región de la OSCE;
24. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que hagan un uso de la energía nuclear con fines pacíficos y desarrollen tecnologías nucleares aplicando las salvaguardias de seguridad de la Agencia Internacional para la Energía Atómica, así como otros principios de no proliferación y documentos internacionales;

25. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a adherirse sin dilación a la Convención sobre Seguridad Nuclear;
26. Observa la importancia del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y otras convenciones sobre seguridad nuclear –la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y el documento que lo enmienda, y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos;
27. Insta asimismo a los Estados participantes a cooperar con la Agencia Internacional para la Energía Atómica, la Secretaría del Convenio de Espoo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes con el fin de reforzar las normas internacionales de seguridad nuclear y medioambientales y su debida aplicación;
28. Hace hincapié en la importancia que tiene para los Estados participantes de la OSCE que se comparta información y se mantenga la transparencia sobre emergencias nucleares, en la medida de lo posible, con el fin de tener a la opinión pública informada de cómo se van sucediendo los acontecimientos y de su evolución;
29. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a cooperar estrechamente para mejorar y reforzar la prevención, la alerta temprana, la reducción de riesgos, el intercambio de información y la asistencia mutua en casos de accidentes nucleares susceptibles de provocar daños transfronterizos en el medio ambiente;
30. Reitera que la catástrofe de Chernóbil y el accidente en la central nuclear japonesa de Fukushima Daiichi han puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la capacidad de las instalaciones de energía nuclear para contrarrestar situaciones de emergencia, y han demostrado que la atenuación de incidentes nucleares exige que la comunidad internacional reúna capacidades científicas, técnicas y de recursos;
31. Acoge con satisfacción los esfuerzos del gobierno de Ucrania y de la comunidad de donantes internacionales por finalizar la construcción del “sarcófago” y los proyectos relacionados de seguridad nuclear en Chernóbil, de conformidad con las normas internacionales, de manera que el lugar recupere una condiciones de estabilidad y seguridad medioambiental, e insta a todas las partes a garantizar el mantenimiento de un compromiso sólido, duradero y de alto nivel para asegurar que esa tarea vital se concluye con éxito;
32. Hace un llamamiento a los donantes multilaterales y bilaterales para que sigan ajustando la asistencia que prestan a las prioridades de las estrategias nacionales de los Estados afectados, y hace hincapié en la importancia de trabajar conjuntamente y hacer un esfuerzo común con espíritu de cooperación para aplicarlas;

33. Conviene en la necesidad de establecer una conexión más fuerte entre la seguridad nuclear y la protección nuclear, así como de cooperar activamente con la industria nuclear;
34. Reitera firmemente que la aplicación de las normas más estrictas de seguridad nuclear es requisito previo indispensable para el uso de la energía nuclear, a fin de garantizar que nunca más se produzcan accidentes como el de Chernóbil y Fukushima Daiichi.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA XENOFOBIA E IMPULSAR LA INCLUSIÓN

1. Admitiendo que 2011 es el Año Internacional de los Afrodescendientes y reafirmando por tanto el compromiso de respetar “los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, [...] sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”, de acuerdo con el texto del Acta Final de Helsinki,
2. Recordando los compromisos posteriores adquiridos por la OSCE de impulsar la igualdad y combatir el racismo y la xenofobia, que comporta asimismo la consideración de la perspectiva de género,
3. Expresando extrema preocupación por la creciente discriminación y violencia contra nacionales y migrantes de origen racial, étnico, lingüístico y religioso diferente en la región de la OSCE, pese a los esfuerzos de los Estados participantes por abordar el problema,
4. Observando que los prejuicios por el color de la piel o los estereotipos raciales han sido un factor esencial en muchas manifestaciones de intolerancia en la región, habiendo experimentado personas fácilmente identificables por el color de su piel u otras características diferenciadoras niveles elevados de discriminación, incluso en contextos de aplicación de la ley,
5. Siguiendo preocupada por que la discriminación y la intolerancia se cuenten entre los factores que dan lugar a conflictos, socavan la seguridad y la estabilidad y perjudican el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la región de la OSCE,
6. Admitiendo que hace falta una estrategia integral que aborde el problema del racismo y la xenofobia e impulse la inclusión en la región de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Reafirma nuestro cometido como parlamentarios y parlamentarias de denunciar públicamente la intolerancia y la discriminación, sensibilizar a la opinión pública sobre el valor de la diversidad, y apoyar medidas inclusivas en nuestros partidos políticos y gobiernos tales como la Conferencia anual Transatlántica de Líderes Políticos de Minorías encabezada por miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
8. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que cumplan los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la intolerancia y la discriminación, que comporta asimismo la consideración de la perspectiva de género, especialmente la decisión N° 9/09 del Consejo Ministerial sobre la lucha contra los delitos motivados por el odio;

9. Solicita un mayor respaldo para el programa sobre racismo y xenofobia del Departamento de Tolerancia y No Discriminación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, incluidos el trabajo específico con comunidades vulnerables, la provisión de materiales educativos y formativos, y la capacitación de las instituciones gubernamentales, los organismos de promoción de la igualdad, los Parlamentos, el sector privado y la sociedad civil;
10. Solicita que los representantes personales del presidente en ejercicio de la OSCE encargados de las cuestiones de racismo y xenofobia preparen y presenten a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE un informe especial sobre racismo y xenofobia que contemple consultas con las comunidades afectadas a lo largo y ancho de la región de la OSCE, incluidas Europa Occidental y Norteamérica;
11. Elogia el trabajo en curso del alto comisionado para las minorías nacionales sobre sociedades multiétnicas e integración y anima a que se siga cooperando con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
12. Hace un llamamiento a la OSCE para que trabaje con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y las comunidades afectadas al objeto de elaborar un plan de acción para el año 2013 destinado a combatir el racismo y la xenofobia y a impulsar la inclusión a lo largo y ancho de la región de la OSCE, que sea coherente con el Plan de Acción de la OSCE para Mejorar la Situación de la Población Romaní;
13. Reconoce la designación por parte de las Naciones Unidas del año 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, y la necesidad de incluir a las comunidades afrodescendientes en las citadas iniciativas, y en otras iniciativas futuras, destinadas a abordar las cuestiones del racismo, la xenofobia y la inclusión en la región de la OSCE, además de a otras comunidades afectadas.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILÍCITO DE ÓRGANOS HUMANOS

1. Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 15 de noviembre de 2000 por la que se adopta la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,
2. Recordando asimismo la resolución 59/156 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 2004 sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos,
3. Respaldando las iniciativas de los Estados participantes de la OSCE para aplicar el Plan de Acción contra la Trata de Personas (2003), así como los principios derivados de los documentos adoptados por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE relativos a la lucha contra la trata de personas,
4. Teniendo en cuenta asimismo las conclusiones del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa de 2009 sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con el fin de extraerles órganos,
5. Recordando el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos humanos y la biomedicina de 4 de abril de 1997 y el Protocolo Adicional al Convenio sobre los derechos humanos y la biomedicina relativo al transplante de órganos y tejidos humanos de 24 de enero de 2002,
6. Recordando asimismo la resolución 1782 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la investigación de las denuncias de trato inhumano infligido a personas y tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo, de 25 de enero de 2011,
7. Observando que la trata de personas es uno de los más graves crímenes contra la humanidad y el tráfico de órganos humanos su forma más extrema,
8. Preocupada por las repercusiones negativas de orden económico y social que tienen las actividades de delincuencia organizada en la vida de las personas, así como por el posible incremento de ese tipo de crimen, en particular el comercio ilícito de órganos humanos,
9. Preocupada especialmente por los secuestros y la actividad de trata de personas con el fin de extraerles órganos, en particular en situaciones de conflicto armado,
10. Preocupada especialmente también por la suerte que hayan corrido las personas desaparecidas en el contexto de los conflictos que tuvieron lugar en la ex Yugoslavia, incluido Kosovo, en la década de 1990,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Condena toda actividad destinada al comercio ilícito de órganos humanos;
12. Condena enérgicamente las actividades de grupos de delincuencia organizada que con estas actividades repercuten negativamente en la vida de las personas, su integridad y sus derechos humanos fundamentales, especialmente en el caso de secuestros por motivos étnicos, religiosos, raciales y políticos;
13. Invita a los Estados participantes de la OSCE a combatir con determinación los grupos de delincuencia organizada que se dedican al comercio ilícito de órganos humanos y a la trata de personas con el fin de extraerles órganos;
14. Recomienda a esos efectos que las instituciones de los Estados participantes de la OSCE establezcan una cooperación más estrecha, entre otras cosas con el intercambio de información, y emprendan acciones más eficaces en la esfera de la lucha contra el comercio ilícito de órganos humanos;
15. Recomienda que se lleve a cabo una investigación exhaustiva de los secuestros y delitos asociados con la extracción y venta de órganos humanos cometidos presuntamente en Kosovo durante los conflictos armados que tuvieron lugar en el territorio de la República Federal de Yugoslavia en 1999 e inmediatamente después, e invita a cooperar plenamente con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX), así como con las instituciones nacionales pertinentes, y en particular invita a facilitar toda la información, los datos y los documentos sobre crímenes relativos a secuestros y comercio de órganos humanos en el territorio de Kosovo;
16. Apoya las actividades de la representante especial y coordinadora para la lucha contra la trata de seres humanos de la OSCE y propone que la OSCE investigue y registre los casos de comercio ilícito de órganos humanos en el área de la OSCE al objeto de elaborar un estudio donde se refleje el alcance de este fenómeno.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL SECUESTRO INTERNACIONAL DE MENORES POR SUS PROGENITORES

1. Alarmada por el aumento significativo en los últimos años del número de casos denunciados de secuestro internacional de menores por sus progenitores,
2. Deseosa de proteger a la infancia a escala internacional frente a las consecuencias perjudiciales de que se los desplace o retenga de forma ilícita y de garantizar que regresen sin demora al Estado donde residen habitualmente, así como de asegurar la protección de los derechos de acceso,
3. Esforzándose por apoyar las decisiones judiciales con respecto a la custodia adoptadas por tribunales ubicados en el lugar de residencia habitual del menor,
4. Preocupada por que los menores objeto de secuestro internacional corren peligro de padecer graves problemas emocionales y psicológicos, lo que significa, por tanto, que los secuestros de menores constituyen una forma de abuso infantil, y que los progenitores a quienes se sustrae el menor padecen serias dificultades emocionales y económicas,
5. Preocupada por que los progenitores secuestradores hacen un uso indebido del sistema jurídico del país al que han huido y a menudo manipulan y ralentizan los procesos judiciales con el fin de impedir el regreso del menor, y
6. Persuadida de que la correcta aplicación del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores minimizará la necesidad de responder al secuestro internacional de menores por sus progenitores con medidas de aplicación de la ley en el ámbito penal,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Insta a los Estados participantes, así como a los socios para la cooperación de la OSCE que aún no son Parte en el Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores a ratificarlo o adherirse a él, y a tratar de resolver inmediatamente los casos abiertos antes de la ratificación o adhesión al Convenio;
8. Insta a los Estados que son Parte en el Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores a cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de dicho Convenio, entre otras cosas garantizando la incorporación del Convenio a su legislación nacional, la creación de mecanismos jurídicos e institucionales eficaces para su aplicación, y la formación de funcionarios judiciales y encargados de hacer cumplir la ley acerca de las disposiciones del Convenio y los procedimientos de aplicación; e

9. Insta a la OSCE a atender el asunto del secuestro internacional de menores por sus progenitores, incluso examinando la posibilidad de adoptar una decisión del Consejo Ministerial sobre esta cuestión en Vilnius.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA COMUNIDAD CRISTIANA EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Admitiendo que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho es un elemento nuclear del concepto integral de seguridad de la OSCE,
2. Reafirmando que los actos de intolerancia y discriminación representan una amenaza a la democracia y, por tanto, a la seguridad general en la región de la OSCE y más allá de sus fronteras,
3. Recordando que los Estados participantes se han comprometido a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que haya en su territorio y que están sujetas a su jurisdicción y, por consiguiente, proporcionarán a todas las personas una protección jurídica efectiva y en condiciones de igualdad,
4. Reafirmando el derecho inviolable de toda persona a profesar su fe en solitario o en comunidad, en privado o en público, y a vivir en libertad de acuerdo con los dictados de su conciencia,
5. Conviniendo en la contribución positiva de la comunidad cristiana a la cohesión social, el enriquecimiento cultural y el debate orientado a los valores en nuestras sociedades,
6. Acogiendo con satisfacción la labor realizada en este terreno por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos,
7. Acogiendo con satisfacción los esfuerzos del representante personal del presidente en ejercicio encargado de la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, que aborda también la cuestión de la discriminación contra los cristianos y miembros de otras religiones, a la hora de sensibilizar a la opinión pública con respecto a este desafío urgente,
8. Condenando el problema en sus diferentes formas en los países de la OSCE, tanto del área occidental como oriental,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Decide continuar con el trabajo iniciado en 2009 en la mesa redonda de expertos sobre intolerancia y discriminación contra la comunidad cristiana, celebrada en Viena el 4 de marzo de 2009;
10. Decide intensificar sus esfuerzos para supervisar, investigar y divulgar la necesidad de luchar contra la intolerancia y la discriminación a lo largo y ancho del área de la OSCE,

lo que incluye iniciativas en materia de, entre otras cosas, educación, medios de comunicación, legislación, aplicación de la ley y crímenes de odio; y trabajar en estrecha colaboración con representantes de las iglesias cristianas;

11. Decide intensificar las consultas y la colaboración con el representante personal del presidente en ejercicio a escala nacional e internacional;
12. Recomienda que se abra un debate público sobre la intolerancia y la discriminación contra la comunidad cristiana y que se garantice su derecho a participar plenamente en la vida pública;
13. Recomienda, a la vista de la discriminación y la intolerancia contra la comunidad cristiana, que se evalúe la legislación de los Estados participantes, entre otras la legislación laboral, la legislación sobre igualdad, las leyes sobre libertad de expresión y reunión y las leyes relativas a las comunidades religiosas y el derecho a la objeción de conciencia;
14. Insta al gobierno de Turquía a permitir la reapertura de la Escuela Teológica del Patriarcado Ecuménico de Halki, sin condiciones y sin mayor demora, de acuerdo con el compromiso recogido en el Documento de Clausura de Viena de 1989 por el que se afirma el derecho de las comunidades religiosas a proporcionar “formación de personal religioso en las instituciones apropiadas”;
15. Anima a los medios de comunicación a no difundir prejuicios contra la comunidad cristiana y a combatir los estereotipos negativos;
16. Anima a las iglesias cristianas a seguir participando en la vida pública, contribuyendo así a la defensa de la dignidad de todos los seres humanos y a la libertad y la cohesión social.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FOMENTO DE POLÍTICAS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ROMANÍ

1. Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en particular sus artículos 1, 8, 19, 20, 21, 24, 25, 35 y 45,
2. Vista la legislación internacional sobre derechos humanos que abarca todas las formas de discriminación racial y la Declaración de las Naciones Unidas de 1992 sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas,
3. Visto el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que atribuye al Consejo la competencia para adoptar medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos raciales o étnicos,
4. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 31 de enero de 2008 sobre una estrategia europea relativa a la comunidad romaní,
5. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 10 de julio de 2008 sobre el censo de la población romaní,
6. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 11 de marzo de 2009 sobre la situación social de los romaníes,
7. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 9 de septiembre de 2010 sobre la situación de la población gitana y sobre la libre circulación en la Unión Europea,
8. Vistas las conclusiones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores sobre la integración de la población romaní, adoptadas en Luxemburgo el 8 de junio de 2009,
9. Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la integración de la comunidad romaní titulado “El pueblo romaní en Europa: Aplicación de los instrumentos y las políticas de la Unión Europea para la integración del pueblo romaní - Informe de situación 2008-2010”,
10. Vistos los informes sobre la población romaní, el racismo y la xenofobia en los Estados miembros de la Unión Europea en 2009, publicados por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y los informes del comisario de derechos humanos del Consejo de Europa, Thomas Hammarberg,
11. Vistas las recomendaciones, opiniones y declaraciones del Consejo de Europa sobre la población romaní (Estrasburgo, 20 de octubre de 2010),

12. Visto el Plan de Acción de la OSCE para Mejorar la Situación de la Población Romaní (diciembre de 2003),
13. Vistas la I Cumbre Europea sobre la Población Gitana, celebrada en Bruselas el 16 de septiembre de 2008, y la II Cumbre, celebrada en Córdoba el 8 de abril de 2010,
14. Vista la declaración conjunta del Trio (España, Bélgica, Hungría) con ocasión de la cumbre celebrada en Córdoba en abril de 2010, en la que se promete asumir una postura firme contra la estigmatización y buscar una mejor coordinación y colaboración con la Comisión y el Parlamento, además de participar en otros procesos políticos, como el Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015 y el Plan de Acción de la OSCE, en el marco de las recomendaciones del Consejo de Europa y las Naciones Unidas,
  - (a) Considerando que un porcentaje elevado de los 10 o 12 millones de romaníes que viven en Europa han padecido una discriminación sistemática y se enfrentan a un nivel intolerable de exclusión social, cultural y económica, aparte de experimentar violaciones de sus derechos humanos y sufrir una grave estigmatización y discriminación en la vida pública y privada,
  - (b) Considerando que desde la I Cumbre (Bruselas, septiembre de 2008) ha habido cambios sustanciales:
    - i. se ha creado una plataforma de integración para la inclusión de la población romaní con el fin de intercambiar buenas prácticas, prestar apoyo en labores de análisis y estimular la cooperación: “Plataforma para la integración de la población romaní”, establecida en 2009 mediante una decisión del Consejo Europeo,
    - ii. en ese marco se definieron 10 principios básicos y se hizo hincapié en el enfoque no excluyente y en el enfoque integrador (*mainstreaming*),
    - iii. se ha modificado el artículo 7 del Reglamento de los Fondos Estructurales de manera que impulse una acción integral para mejorar las condiciones de vivienda y para poner fin a la segregación, tanto en áreas rurales como urbanas,
    - iv. hay un mayor conocimiento de la cuestión de la población romaní,
  - (c) Considerando, sin embargo, que las condiciones de vida de la población romaní no están mejorando, sino que en muchos casos están empeorando:
    - i. la población romaní no solamente no ha progresado a la par que el desarrollo económico de los países, sino que en muchos casos sus circunstancias son peores y las consecuencias de la crisis económica pueden agravar aún más la situación,

- ii. la población romaní sigue siendo la más rechazada en la mayoría de los países Europeos y los prejuicios y estereotipos asociados a ella se están incrementando,
- iii. en algunos casos persisten las agresiones contra la integridad física de las personas y las violaciones de sus derechos fundamentales,
- iv. la cooperación entre las distintas instituciones y procesos internacionales (Unión Europea, Decenio, OSCE, Consejo de Europa, etc.) es insuficiente,
- v. no ha progresado la cooperación horizontal entre países, excepto en casos específicos e iniciativas como la red EURoma,
- vi. la población romaní está empezando a beneficiarse de los Fondos Estructurales, pero no hay indicios de efecto significativo alguno,
- vii. no se han desarrollado espacios para la participación de la población romaní a nivel europeo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

- 15. Tiene en cuenta que la población romaní debería ser una parte esencial de las políticas clave de los Estados participantes:
  - (a) la Estrategia de 2020 y sus principales medidas;
  - (b) la perspectiva de la población romaní debe ser un elemento central de las principales políticas (*mainstreaming*);
  - (c) la necesidad de una estrategia y una política específica;
- 16. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros de la UE que hagan uso de todos los instrumentos necesarios para garantizar todos los derechos de la población romaní;
- 17. Recalca la necesidad de sacar el máximo provecho de los instrumentos financieros y en particular de los Fondos Estructurales:
  - (a) empoderamiento de las entidades para acceder a los fondos y gestionarlos;
  - (b) más transparencia, información y datos (desglosados por grupo étnico y género);
  - (c) medidas más integradas;
  - (d) medidas a largo plazo;
  - (e) condicionar el acceso a los fondos a la aplicación de políticas de desegregación;
  - (f) deberían incorporarse las necesidades de la población romaní a los futuros reglamentos de los Fondos Estructurales;
- 18. Exige la introducción de nuevos enfoques y métodos de trabajo, teniendo presente que:
  - (a) hacen falta más datos y mayor transparencia;

- (b) deben cuantificarse los resultados y los efectos;
  - (c) la desegregación es un asunto clave;
  - (d) se necesitan tres perspectivas de trabajo: la de la garantía de los derechos humanos y el trato igualitario; la de la promoción e integración social y económica; y la de la plena ciudadanía;
  - (e) debería tenerse en cuenta la perspectiva de los costes de la exclusión;
19. Exige que los instrumentos existentes sean más eficaces, y que se pida a los Estados participantes coordinación, promoción y cooperación;
20. Insta a que las políticas sean más específicas:
- (a) la Comisión debe desempeñar una función activa de promoción, apoyo y coordinación;
  - (b) la intervención local es esencial;
21. Exige que se dé prioridad a la educación con vistas a superar el bache de exclusión intergeneracional:
- (a) la desegregación en la escuela es esencial;
  - (b) debe prestarse especial atención a la transición entre la educación primaria y secundaria;
22. Pide que se conceda más importancia a la población romaní:
- (a) se necesitan más espacios para la participación;
  - (b) hace falta más presencia pública y política de la población romaní;
  - (c) hace falta mejorar la autoorganización;
  - (d) debería darse prioridad a las mujeres, los menores de edad y los jóvenes;
23. Pide que esta resolución se transmita a los Estados participantes de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

# LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA COMUNIDAD ROMANÍ

1. Considerando que:
  - (a) la igualdad entre los géneros es un derecho fundamental y un principio fundamental de la Unión Europea y, por tanto, uno de sus objetivos indispensables;
  - (b) la igualdad entre los géneros es esencial para alcanzar los objetivos definidos de cohesión económica y social, elevados niveles de empleo y protección social, y crecimiento sostenido;
  - (c) la Unión Europea no puede permitirse hacer caso omiso del capital humano, la capacidad y el talento que ofrecen las mujeres;
  - (d) la discriminación por motivos de género destruye la vida de las personas, es perjudicial para la economía y la sociedad en su conjunto, y socava el respaldo y la confianza depositados en el valor europeo fundamental de la igualdad entre los géneros y el Estado de derecho;
  - (e) la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y la protección de sus derechos humanos son esenciales para la paz, una democracia sostenible y el desarrollo económico, y por consiguiente para la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE,
2. Recordando el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros,
3. Recordando la Plataforma de Acción de Beijing y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las cuales llaman a la participación en condiciones de igualdad y la plena intervención de las mujeres,
4. Vista la resolución del Parlamento Europeo de 1 de junio de 2006 sobre la situación de las mujeres romaníes en la Unión Europea,
5. Considerando que las mujeres de minorías étnicas y especialmente las mujeres romaníes se enfrentan a múltiples circunstancias de discriminación mucho más graves que aquellas a las que se enfrentan los hombres del mismo grupo étnico o las mujeres que pertenecen a la mayoría, que la tasa de empleo de las mujeres romaníes es inferior a la de los hombres romaníes, y que, dada su función en la familia, las mujeres pueden constituir la piedra angular de la integración de las mujeres marginadas,

6. Considerando que la mujer romaní, en tanto que transmisora de valores, ha ayudado a mantener viva la cultura y a preservar las tradiciones y valores, salvaguardando así la herencia,
7. Recalcando que durante los últimos dos decenios las mujeres romaníes han reclamado un espacio propio para los valores romaníes que no suponga ninguna pérdida, sin olvidar que han estado declarando que la auténtica promoción de la población romaní requiere de la participación comprometida de las mujeres romaníes, sin pérdida de la identidad cultural,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Anima a los Estados participantes a ofrecer las mismas oportunidades educativas a los hijos e hijas de romaníes;
9. Pide a los Estados participantes que ayuden a que las mujeres romaníes prosigan sus carreras académicas;
10. Solicita asimismo a los Estados participantes que promuevan medidas de asistencia para retener a las mujeres romaníes en la universidad y que impulsen el acceso a la universidad para las mayores de 25;
11. Anima a que se auspicien medidas de acción positiva que permitan la incorporación y promoción de las mujeres romaníes en el mercado laboral;
12. Pide a los Estados participantes que auspicien medidas de acción positiva para ofrecer a las mujeres romaníes oportunidades en las diversas instituciones públicas y privadas;
13. Pide a los Estados participantes que fomenten políticas encaminadas a la reconciliación de la vida laboral y familiar y que potencien el conocimiento de opciones de planificación familiar adecuadas que favorezcan y equilibren la maternidad y el desarrollo personal y social;
14. Pide a los Estados participantes que creen un observatorio permanente para defender la imagen pública de las mujeres romaníes;
15. Pide a los Estados participantes que promuevan la igualdad de oportunidades para las mujeres romaníes en las esfera política, universitaria, sindical y asociativa y en todos los demás ámbitos de la sociedad;
16. Pide asimismo a los Estados participantes que impliquen a las mujeres romaníes en el diseño de planes de igualdad con miras a estudiar las propuestas en tanto que minoría étnica, y que apoyen las peticiones e iniciativas de las distintas asociaciones de mujeres romaníes;

17. Pide a los Estados participantes que generen oportunidades para sensibilizar a las mujeres romaníes con respecto a la educación en temas de salud a través de la prevención, apoyando actividades que contribuyan a mejorar la salud de las mujeres;
18. Pide a los países miembros que apoyen la petición de las mujeres romaníes de participar en el trabajo de los distintos organismos nacionales e internacionales que se ocupan de la situación de las mujeres romaníes;
19. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las instituciones de la OSCE a informar sobre los progresos realizados con respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente resolución.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL TRABAJO DEL COMITÉ DE LA DIMENSIÓN HUMANA DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA OSCE

1. Recordando la reafirmación, a través de la adopción de la Declaración Conmemorativa de Astana por parte de los Estados participantes de la OSCE, de su plena adherencia a las normas, principios y compromisos de la OSCE,
2. Subrayando el requisito indispensable de un enfoque global o de cooperación por parte de la OSCE a propósito de los asuntos de seguridad,
3. Sabedora de la necesidad de fortalecer la confianza mutua entre los Estados participantes, incluso en relación con la dimensión humana,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

4. Celebra los progresos en el trabajo del Comité de la Dimensión Humana del Consejo Permanente de la OSCE;
5. Acoge con satisfacción el objetivo de la presidencia lituana de la OSCE de intentar obtener resultados concretos a finales de 2011;
6. Observa con satisfacción la decisión de la presidencia suiza del Comité de la Dimensión Humana de reconducirlo hacia su tarea inicial, según quedó definida en la decisión ministerial 17/06, a saber, la de ofrecer a los Estados participantes una plataforma de diálogo para debatir asuntos relacionados con la dimensión humana en un contexto menos formal y garantizar que su trabajo se desarrolla en un clima de diálogo positivo y constructivo;
7. Celebra el establecimiento por parte de la presidencia del Comité del plan de trabajo de conformidad con la Declaración Conmemorativa de Astana y de las intensas consultas con los Estados participantes;
8. Observa con satisfacción la práctica del Comité de escuchar las opiniones de expertos en temas relativos a la dimensión humana y de los representantes de las misiones de la OSCE sobre el terreno durante sus encuentros;
9. Acoge con satisfacción la incorporación a la agenda del Comité de un punto que permite a los Estados participantes informar sobre las iniciativas que han tomado para aplicar los compromisos adquiridos en el seno de la OSCE y las recomendaciones de las estructuras ejecutivas de la OSCE;

10. Anima al Consejo Permanente a seguir intensificando su diálogo con el Comité de la Dimensión Humana con el fin de avanzar hacia una aplicación plena y completa de las normas, principios y compromisos de la OSCE;
11. Insta al Comité de la Dimensión Humana a intensificar e institucionalizar la cooperación con la Comisión General de Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS: UN DESAFÍO PARA LA JUSTICIA Y LA RECONCILIACIÓN

1. Considerando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (apéndice I de la resolución 55/25 de la Asamblea General de la ONU), que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, y los protocolos conexos (apéndice de la resolución 55/255; apéndice III de la resolución 55/25 y apéndice II de la resolución 55/25), así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (apéndice I de la resolución 58/4 de la Asamblea General de la ONU), en vigor desde el 14 de diciembre de 2005, en los que se pide a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para evitar que se intimide, coaccione, corrompa o agreda físicamente a los testigos y que intensifiquen la cooperación internacional en este aspecto,
2. Considerando las disposiciones relativas a la protección de testigos recogidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,
3. Considerando las disposiciones relativas a la protección de testigos recogidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia,
4. Considerando la recomendación 1952 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la protección de testigos en tanto que piedra angular de la justicia y la reconciliación en los Balcanes, de fecha 26 de enero de 2011,
5. Considerando la implicación y el compromiso de los países de la OSCE a favor de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,
6. Considerando la función decisiva que desempeñan los testigos para el sistema de justicia en su tarea de descubrir la verdad y combatir la impunidad a través de la ayuda que pueden prestar a la policía y los tribunales, particularmente en asuntos que tienen que ver con los crímenes de guerra y con la lucha contra la delincuencia organizada, así como la consiguiente necesidad vital de protegerlos frente a la intimidación, las amenazas y la violencia a las que pueden verse sometidos para disuadirlos de testificar o castigarlos por sus declaraciones, que con frecuencia se consideran delación y “traición”, y con el fin de ofrecerles ayuda y asistencia para que puedan prestar declaración en las mejores condiciones posibles,
7. A la luz de las dificultades específicas con las que se encuentran los testigos conocidos como informantes internos (*insiders*), es decir, personas que proceden de bandas delictivas o que prestan servicio en las fuerzas armadas o la policía,

8. Considerando que la revelación sistemática de la identidad de los testigos de descargo puede, en determinados casos, estorbar al interés de la justicia, particularmente si por causa de dicha revelación de identidad el testigo y las personas de su entorno se ven expuestos a peligros,
9. Considerando, por último, que en ausencia de una protección y asistencia adecuadas que permitan al testigo declarar, no puede esperarse que la labor de la justicia y el proceso de reconciliación de las poblaciones afectadas por crímenes de guerra seas duraderos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Pide a las autoridades judiciales y a los fiscales de los Estados participantes de la OSCE que emprendan investigaciones eficaces de las denuncias de amenazas, acoso o agresión contra testigos o contra las personas de su entorno, y que sancionen sin demora a los autores;
11. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que incorporen a la legislación nacional programas de protección de testigos antes, durante y después de los juicios, o para que mejoren los programas existentes;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que apliquen medidas encaminadas a garantizar que los jueces, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios que tengan contacto con las personas citadas a testificar reciban una formación completa sobre protección de testigos;
13. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que incorporen a la legislación nacional o refuercen medidas de asistencia a los testigos antes, durante y después de los juicios, de forma paralela a los medios necesarios para su protección física, de manera que se garantice el éxito a la hora de enjuiciar a los autores de los delitos y se evite una segunda victimización de los testigos, ofreciéndoles en particular apoyo logístico, entre otras cosas satisfaciendo la necesidad de encontrar nueva vivienda, asistencia letrada, asistencia médica, asistencia social y psicológica adecuada y ayuda económica;
14. Hace un llamamiento a las autoridades competentes para que apliquen medidas especiales si las circunstancias así lo requieren, particularmente la restricción de la divulgación de información acerca de los testigos, la eliminación de toda información que pueda identificar a un testigo de los documentos públicos, el uso de seudónimos, las declaraciones testimoniales a puerta cerrada y las declaraciones testimoniales parciales o completamente anónimas, con la debida observancia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como –si procede– el cambio de identidad de un testigo y su reubicación en otro lugar, incluso en el extranjero;
15. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales competentes para que amplíen, si procede, las posibles medidas de protección y asistencia de las que un testigo pueda beneficiarse a algunas o todas las personas de su entorno;

16. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales competentes para que hagan uso de todos los medios técnicos posibles para mejorar la protección a los testigos, tales como la videoconferencia y la distorsión de la imagen y la voz, a fin de evitar que se revele la identidad de un testigo a la persona acusada y a la opinión pública, en asuntos relativos a crímenes de guerra, pero también en los relativos a la delincuencia organizada, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
17. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales competentes para que adapten la configuración de los tribunales inferiores y superiores de manera que los testigos protegidos puedan usar un acceso distinto y evitar encontrarse con la persona acusada;
18. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que creen entidades autónomas, separadas de las fuerzas policiales y los organismos de investigación, dependientes del Ministerio de Justicia, que supervisen los programas de protección y asistencia a testigos, así como la selección de personal necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, y para que las doten de recursos económicos adecuados;
19. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que firmen acuerdos con los demás Estados y con los tribunales internacionales con vistas a organizar y facilitar el tratamiento y reubicación en su territorio de testigos protegidos en otro Estado o por un tribunal internacional;
20. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que doten de una financiación adecuada, estable y duradera a los programas de protección y asistencia a testigos;
21. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que promulguen leyes que autoricen la financiación de dichos programas con los recursos obtenidos de bienes incautados o confiscados por su procedencia delictiva, de manera que se posibilite la formación adecuada del personal y se pague parte de los gastos ordinarios vinculados a la reubicación de testigos;
22. Hace un llamamiento a las autoridades nacionales competentes para que establezcan, en el marco de los programas de asistencia a testigos, asociaciones con organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia reconocida con poblaciones vulnerables citadas a declarar, particularmente jóvenes y menores de edad;
23. Hace un llamamiento a la OSCE y a otras organizaciones internacionales para que intensifiquen su cooperación a fin de optimizar la financiación, los conocimientos especializados y los programas de formación en materia de protección y asistencia a testigos en todas las regiones vulnerables;
24. Hace un llamamiento a los tribunales internacionales para que pongan en marcha mecanismos residuales que garanticen la continuidad y gestión de los programas de

protección y asistencia a testigos que se benefician de ellos una vez los tribunales hayan dejado de funcionar.